



CONVOCATORIA DE COMISIONES DE SERVICIOS CURSO 2021/2022

De conformidad con las instrucciones de la Subsecretaría, se abre plazo de solicitud de Comisiones de Servicios a funcionarios docentes de niveles de enseñanza no universitaria para el curso 2021/2022, en el ámbito la Dirección Provincial de Ceuta, de forma que se garantice el uso totalmente restringido de esta forma de provisión configurada legalmente como excepcional, para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con los cambios introducidos por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 citada. La presente convocatoria se lleva a cabo al objeto de establecer criterios de objetividad y transparencia en relación a la propuesta no vinculante que haya de elevar esta Dirección Provincial a la Subsecretaría del Departamento, como órgano competente para la autorización y concesión expresa de las comisiones de servicio.

Las propuestas de comisiones que se realicen se limitarán a aquellos supuestos que respondan a necesidades absolutamente imprescindibles para el normal desarrollo de la función docente en los centros educativos de esta Dirección Provincial durante el curso escolar 2021/2022.

Las comisiones de servicios se concederán por razones de urgencia y necesidad y, como norma general, su duración se extenderá a lo largo del curso escolar 2021/2022. Las comisiones de servicios autorizadas quedarán revocadas y sin efecto si desaparecieran las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, se suprimieran las plazas asignadas, se reincorporara el titular de la plaza obtenida en comisión o por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por el órgano competente para su concesión.

No se entenderá concedida ninguna comisión de servicio hasta que sea expedido el correspondiente acuerdo por la Subsecretaría y previamente haya sido autorizada por la Administración educativa de la que dependa el funcionario propuesto.

Los puestos adjudicados serán irrenunciables. La no aceptación de una vacante supondrá la exclusión definitiva de la lista objeto de la convocatoria.



BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1ª. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la condición de funcionario de carrera, en el cuerpo y enseñanza correspondiente al puesto para el que se solicita la comisión.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Tener destino en algún centro docente público del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional. No obstante, con carácter extraordinario, también podrá participar en esta convocatoria, el personal perteneciente a otras Administraciones Educativas, en cuyo caso la concesión de la comisión quedará supeditada, además de la acreditación de los motivos en que se fundamente, a la autorización de la Administración de origen. A los funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Educativas, se exigirá como requisito, y con carácter general, que haya participado en el último concurso de traslados de ámbito estatal convocado, optando a plazas vacantes en centros educativos públicos del ámbito territorial de esta Dirección Provincial.

2ª. Modalidades de Comisiones de Servicios:

Serán situaciones que pueden amparar la concesión de comisiones de servicio:

- **Atención al servicio educativo:** Se podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de vacantes en los programas y aulas que se relacionan a continuación, siempre que no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicios en los centros educativos.

a.1) Atención de programas bilingües y British Council: Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros con programas bilingües y centros con Convenio British Council para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en inglés. Los solicitantes deberán acreditar, al margen de los requisitos generales exigidos, una competencia lingüística B2 o C1 para desempeñar la vacante en el idioma requerido, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia, a través de la posesión de las titulaciones que se acompañan como anexo. En la adjudicación tendrá prioridad el profesorado que ya se encontrara ocupando dicha vacante en comisión de servicio, siempre que no conste un informe desfavorable del Director del centro con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa. En este último caso no podrá optar el solicitante de nuevo a la plaza ofertada.

a.2) Aulas Abiertas Especializadas: Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros para la atención de las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con trastorno del espectro autista, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se crean, regulan y ordenan las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con trastorno del espectro autista en centros sostenidos con fondos públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla. Se hace extensivo estas vacantes para las aulas de educación especial del CEIP Santa Amelia, CEIP Mare Nostrum, IES Siete Colinas e IES Puertas del Campo, siempre sujeto a la preceptiva autorización administrativa de las mismas en BOE. En la adjudicación tendrá prioridad el profesorado que ya se encontrara ocupando dicha vacante en comisión de servicio, siempre que no conste un informe desfavorable del Director del centro con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa. En este último caso no podrá optar el solicitante de nuevo a la plaza ofertada.



a.3) Centros de Educación Especial: Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros de Educación Especial, en las especialidades de Maestro Especialista en Pedagogía Terapéutica o Maestro especialista en Audición y Lenguaje. Los solicitantes deberán poseer las especialidades correspondientes. Se amplía a las especialidades de Música y Educación Física, en su caso. En la adjudicación tendrá prioridad el profesorado que ya se encontrara ocupando dicha vacante en comisión de servicio, siempre que no conste un informe desfavorable del Director del centro con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa. En este último caso no podrá optar el solicitante de nuevo a la plaza ofertada.

a.4) Centros de nueva creación: Para que los centros alcancen un funcionamiento normalizado en la fecha de inicio de curso, podrá ser nombrado en comisión de servicios el profesorado necesario para cubrir las vacantes existentes. Se precisa que la especialidad para la que se concurre cuente con un horario completo. En la adjudicación tendrá prioridad el profesorado que ya se encontrara ocupando dicha vacante en comisión de servicio, siempre que no conste un informe desfavorable del Director del centro con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa. En este último caso no podrá optar el solicitante de nuevo a la plaza ofertada.

a.5) Ciclos formativos de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño: En el supuesto de implantación y consolidación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional, incluidas las enseñanzas de Formación Profesional Básica, las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla podrán proponer comisiones de servicios para la cobertura de estos puestos de trabajo, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en los centros educativos donde se crean dichas enseñanzas. En las propuestas deberá figurar la necesidad de atender por este procedimiento las enseñanzas que se implanten o que se necesite consolidar, por no contar el centro con profesorado suficiente para su atención.

- **Atención a situaciones especiales del profesorado**: Esta modalidad solo podrá solicitarse y concederse, con carácter general, cuando la plaza solicitada no se encuentre en la misma localidad que el centro de destino del solicitante, quedando, en todo caso, su concesión supeditada a la existencia de la vacante.

b.1) Cuidado de familiares: Podrá solicitarse esta modalidad de comisión de servicios por el cuidado de familiares discapacitados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a cargo del solicitante y no puedan valerse por sí mismos; por el cuidado de ascendientes en primer grado que se encuentren a cargo del solicitante y no puedan valerse por sí mismos; por el cuidado de hijos menores de seis años, siempre que al menos uno de los dos progenitores tenga su destino fuera de la localidad de residencia familiar; y por el cuidado de hijos que requieran una atención específica por parte del solicitante debida a situaciones y circunstancias especiales. En todos los casos, junto a la solicitud, se deberá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas mediante la correspondiente justificación documental: informes facultativos, certificados médicos, informes o certificaciones de servicios sociales y cualquier otra documentación que pudiera aportarse para justificar tales circunstancias, incluyendo aquella documentación que acredite el vínculo.

b.2) Reagrupamiento familiar: Los funcionarios docentes cuyos cónyuges o parejas de hecho se encuentren destinados en la ciudad autónoma de Ceuta, podrán solicitar comisión de servicio por reagrupamiento familiar en la ciudad en la que esté destinado el cónyuge o pareja de hecho. Junto a la solicitud debe acompañarse un certificado de la administración o de la empresa correspondiente que especifique el puesto de trabajo y



acredite el destino laboral en la ciudad correspondiente. Además se aportará fotocopia del libro de familia o de aquella documentación que acredite el vínculo.

En aquellos supuestos en los que exista un convenio regulador aprobado por resolución judicial y cuyo contenido según el art. 90 del Código Civil establezca respecto a los hijos del solicitante medidas específicas sobre los regímenes de patria potestad, custodia, visitas y comunicaciones, cuyo cumplimiento se vea afectado por la residencia del progenitor solicitante fuera de la ciudad de Ceuta, podrán solicitar comisión de servicios en aras del interés superior del menor, establecido en el art. 2 de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Junto a la solicitud debe acompañarse sentencia judicial y en su caso, convenio regulador donde vengan establecidas las medidas respecto de los hijos.

b.3) Violencia de género o víctimas de actos terroristas: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se autorizarán comisiones de servicios para garantizar la movilidad del personal funcionario por razón de violencia de género y violencia terrorista. Dichas comisiones no estarán supeditadas a los plazos señalados en esta convocatoria, deberán justificarse documentalmente y en su tramitación se observarán todas las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.

- **Otras necesidades del servicio**: Cuando por otras circunstancias, apreciadas por las Direcciones Provinciales y debidamente justificadas mediante informe de los Servicios de Inspección, existan necesidades especiales de cobertura de puestos vacantes, esta Dirección Provincial podrá proponer comisiones de servicios para la cobertura de estos puestos de trabajo, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en los centros de cada una de las ciudades. En las propuestas deberá figurar la justificación de la necesidad de cobertura de vacantes por este procedimiento:
 - Dos plazas correspondientes al cuerpo de maestros para la atención en el Centro Penitenciario Fuerte Mendizábal.
 - Una plaza de Orientación Educativa y una plaza de Pedagogía Terapéutica asociadas al convenio con la ONCE.
 - Una plaza de Audición y Lenguaje compartida entre el Equipo de Atención Temprana y el CEIP Andrés Manjón.

En la adjudicación tendrá prioridad el profesorado que ya se encontrara ocupando dicha vacante en comisión de servicios, siempre que no conste un informe desfavorable del Director del centro o de los responsables de las entidades colaboradoras con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa. En este último caso no podrá optar el solicitante de nuevo a la plaza ofertada.

3ª. Solicitudes, documentación a aportar y plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, al que deberá acompañar, con carácter preceptivo, la documentación justificativa de las circunstancias alegadas.

Los funcionarios procedentes de Administraciones educativas distintas al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán, además, aportar junto con su solicitud de comisión de servicios una certificación de la Administración educativa de procedencia en la que conste: nombre y apellidos, Número de Registro Personal, Cuerpo al que pertenece el solicitante,



centro y localidad de destino, especialidades de las que sea titular o tenga habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario de carrera.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido **entre los días 25 y 31 de mayo de 2021, ambos inclusive.**

Lugar de presentación:

Las solicitudes, junto con la documentación justificativa de las circunstancias alegadas, irán dirigidas a la Directora Provincial de Ceuta del MEYFP, por el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. Todo ello, sin menoscabo de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4ª. Comisión local de valoración y publicación de las listas

Se constituirá una Comisión Local de Valoración, presidida por la Directora Provincial o persona en quien este delegue. Dicha comisión estará compuesta por el Jefe del Servicio de Inspección Educativa, la Jefa de la Unidad de Programas Educativos y dos representantes de la sección de personal. Actuará como secretario un funcionario designado por la comisión que preste servicios en la sección de personal. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que compongan la Junta de Personal Docente. Su régimen jurídico se ajustará a lo previsto en materia de órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Valoración constituidas al efecto serán convocadas en tiempo y forma por su Presidente, examinarán las solicitudes, verificarán los requisitos de cada una de las modalidades y remitirán las propuestas de comisión de servicios, acompañadas de un informe del Servicio de Inspección Educativa, a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas antes del día 10 de junio de 2021, que conjuntamente con la Subdirección General de Personal elaborarán el listado definitivo de las mismas, para su nombramiento en la primera semana de julio.

En caso de concurrencia y ante la imposibilidad de adjudicar plazas a todos los solicitantes, se aplicará el baremo establecido en el anexo III tendente a garantizar la transparencia del proceso y siempre atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez dictada la resolución, se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y en la Página web.

Ceuta, a 24 de mayo de 2021

LA DIRECTORA PROVINCIAL



ANEXO I

Inglés

Certificación / Titulación Nivel B2 MCERL

- FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE-Universidad de Cambridge).
BEC VANTAGE.CAMBRIDGE.
- Integrated Skills in English Examinations ISE 11 82 (Trinity College).
TOEFL IBT: 87-109.
- TOEFL PBT: 567-633
- UNED.CUID Nivel B2.
- Certificado de habilitación en Lenguas Extranjeras. Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Inglés.
- Certificado de aptitud (ciclo superior) en inglés de la Escuela Oficial de Idiomas.
Certificado nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesor de Educación General Básica: Especialidad Lengua española e idioma moderno (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Diplomado en Inglés (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Profesor de Educación General Básica: Especialidad Filología (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Maestro. Especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991).
ESOL 7-9.
- BULATS 3 Inglés (60-74). (Business Language Testing Service) IELTS 5.5-6.5

Certificación / Titulación Nivel C1 MCERL

- CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE-Universidad de Cambridge).
BEC HIGHER.CAMBRIDGE.
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
Integrated Skills in English Examinations ISE 111 C1 (ISE Trinity College).
TOEFL IBT. 110- 120.
- TOEFL PBT: 637-673.ESOL 10-11.
- Licenciatura en Filología Inglesa.
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa.
Licenciatura en Filología: Sección Anglogermánica (Inglés).
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).
- Licenciatura en Filología: Especialidad Inglesa.
- Licenciatura en Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica (Inglés).
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Inglesa.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación. Inglés. Lengua B Inglés. Grado en Estudios Ingleses.
- UNED.CUID. Nivel C1.
- Certificado de nivel de perfeccionamiento C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas. BULATS 4 Inglés (75+). (Business Language Testing Service).
- IELTS 7

CSV : GEN-0ad3-e58b-ed18-54ee-2f44-5b71-0e4e-21da

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : YOLANDA RODRIGUEZ GARCIA | FECHA : 24/05/2021 09:24 | Sin acción específica



ANEXO II

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS
CURSO 2021/2022

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
DNI/NIF	Domicilio	Provincia	Código Postal
Tifnos contacto:		Correo Electrónico	

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo	Nº R.P.	Año de ingreso como funcionario de carrera
Centro de destino durante el curso 2020/2021		

¿Ha participado en el concurso de traslados convocado durante el presente curso académico?	SI	<input type="checkbox"/>
	NO	<input type="checkbox"/>

MARCAR CON UNA "X" EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA COMISIÓN

<input type="checkbox"/>	ATENCIÓN DE PROGRAMAS BILINGÜES Y BRITISH COUNCIL	<input type="checkbox"/>	CUIDADO DE FAMILIARES
<input type="checkbox"/>	AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS	<input type="checkbox"/>	REAGRUPAMIENTO FAMILIAR
<input type="checkbox"/>	CENTROS O AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	<input type="checkbox"/>	VIOLENCIA DE GÉNERO O VÍCTIMAS DE ACTOS TERRORISTAS
<input type="checkbox"/>	ESCUELA DE ARTE	<input type="checkbox"/>	OTRAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Especialidad/es por las que solicita la comisión de servicios:	

PETICIÓN DE CENTROS :

1.	2.	3.
4.	5.	6.

Y declara que los datos consignados en esta solicitud son ciertos.

En Ceuta, a de mayo de 2021

EL SOLICITANTE

SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. CEUTA



ANEXO III

Baremación para el caso de concurrencia en los casos de programas y aulas específicas.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1. Años de servicios en plazas de las mismas características a las que solicita.	1 punto por año completo.	- Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro.
2. Años de servicios como funcionario de carrera.	0,5 puntos por año completo.	- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente.
3. Méritos relacionados con la plaza solicitada.	0,1 por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 2 puntos.	-Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
4. Si existiera empate, se valoraría la mayor puntuación por cada uno de los subapartados por el orden establecido. Si aún así, persistiera empate se otorgaría la comisión por estricto orden de recepción de la solicitud.		

- Los méritos no aportados por los solicitantes en la solicitud no serán tenidos en cuenta a efectos de baremación.

